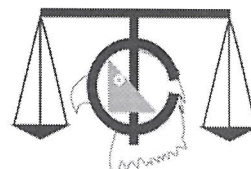
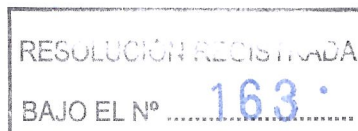




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 20 JUL 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-VA N° 163/2020 caratulado: "*PRESENTACIÓN ING. NESTOR BARRÍA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E.*" y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, tramita la Investigación Especial aperturada por Resolución Plenaria N° 16/2021, en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía -en adelante DPE- relativa al esclarecimiento de presuntas irregularidades que fueron oportunamente puestas en conocimiento de este Tribunal de Cuentas.

Que en ese marco y luego de reiterados requerimientos, mediante Resolución de Presidencia N° 273/2021 del 2 de julio de 2021, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Intimar al señor Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (05) días corridos de notificada de la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante las Notas Externas N° 403/2021 y N° 855/2021, ambas Letra: T.C.P. - C.A, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99 (...)"

Que la aludida Resolución, fue debidamente notificada el 5 de julio de 2021, por Cédula de Notificación N° 273/2021.

Que seguidamente, se emitió el Informe Legal N° 169/2021 Letra: TCP-CA, en el que se indicó que: "(...) atento el estado de las actuaciones del corresponde, es menester resaltar que a la fecha, desde el Ente intimado aún no se ha dado cumplimiento a la documentación e información requerida,

habiéndose vencido el plazo otorgado por parte de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En virtud de ello, considero que ante la ausencia de respuesta, sería conducente remitir las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a los fines previstos en el artículo 9° del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015”.

Que finalmente, por Nota N° 1515/2021 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO elevó las actuaciones poniendo en conocimiento al señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO.

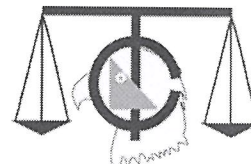
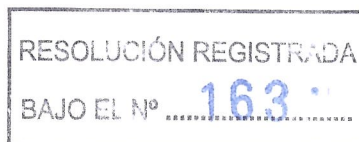
Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros estima pertinente en esta instancia, aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, atento a los incumplimientos de los requerimientos que fueran reiterados por este Organismo de Control, a través de la Resolución de Presidencia N° 273/2021. Ello, en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Que tomando en consideración que la aludida sanción no exime al funcionario de los requerimientos efectuados oportunamente, corresponde intimar al Presidente de la DPE, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de cinco (5) días, dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 273/2021, bajo apercibimiento de aplicar en lo sucesivo, una sanción de multa (artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50).

Que asimismo, corresponde hacer saber al mencionado funcionario, que amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo, el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141; en virtud de la doctrina del fallo “*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*”, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

computados desde la notificación de la presente (arts. 7º inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que en otro orden de ideas, atento al período de receso invernal 2021 dispuesto por Resolución Plenaria N° 133/2021, deviene oportuno habilitar la Feria Administrativa pertinente, a efectos de la emisión del presente acto, así como de la continuidad de las tramitaciones relacionadas con la Investigación Especial aperturada por Resolución Plenaria N° 16/2021.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO, dispuesta por Resolución Plenaria N° 144/2021.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de este acto administrativo, conforme a las previsiones de los artículos 4º inciso h), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50, así como lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 133/2021, respecto de las tramitaciones concernientes a la Investigación Especial aperturada por su similar N° 16/2021 y a los efectos de su continuidad. Ello, en virtud de lo expresado en el Exordio.

ARTICULO 2º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control mediante Resolución de Presidencia N° 273/2021.

ARTÍCULO 3º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días dé debido cumplimiento a lo requerido en el artículo 1º de la Resolución de

Presidencia N° 273/2021, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, que al margen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación del presente (arts. 7° inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 5°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente a la Secretaría Legal de este Organismo, que deberá informar su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en sede del Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN; al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI con remisión de las actuaciones para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por Resolución Plenaria N° 112/2005 y por su intermedio, al letrado interviniente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 163 /2021.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia